

- c) Los funcionarios/as participantes en el proceso de provisión, habrán de presentar el Anexo II con los puestos solicitados ordenados por preferencias.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso u otra situación administrativa sin derecho a reserva de puesto de trabajo acompañarán su solicitud con la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión o de la situación de procedencia.

3.2 Composición de las Comisión de Valoración

- a) Las Comisiones de Valoración será designada nominativamente con posterioridad a la publicación de las Bases, correspondiéndole el desarrollo y la valoración del concurso.
- b) Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y sin voto y cuatro vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.
- c) Se designará miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán las Comisiones de Valoración.
- d) La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.
- e) Cuando el concurso, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la comisión, por medio de su Presidente, se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en la valoración del concurso y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración.
- f) Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- g) La comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.
- h) Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

3.3 Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- a) Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante, excluyéndose del procedimiento de provisión.
- b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 10 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. En caso de que el funcionario/a de carrera haya solicitado varios puestos y no cumpliera con los requisitos para cumplir alguno de ellos, será excluido únicamente de estos.

El listado de exclusiones se publicará en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- c) El desistimiento, la renuncia total o parcial a la solicitud de participación en el concurso se permitirá hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

3.4 Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos/as de las valoraciones provisionales otorgadas, la comisión de valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la web de la CAM, separados por criterios de valoración. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles.

3.5 Resolución del Concurso

- a) El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo.
- b) La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.